

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	24/octubre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la acción de inconstitucionalidad 139/2022, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el veinticuatro de octubre de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, se ordena su notificación por oficio a las partes y a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad federativa, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/octubre/2023 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nayarit, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, las copias simples que indica, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, autorizando para recogerlas a la persona que menciona. Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020, en relación con el diverso 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022, ambos de este Alto Tribunal. Por otra parte, no ha lugar a proveer de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>conformidad la solicitud de remitir las copias al correo electrónico que indica.</p> <p>Asimismo, se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información contenida en las copias autorizadas, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 163/2023 Y SU ACUMULADA 164/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la acción de inconstitucionalidad 163/2023 y su acumulada 164/2023, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el veintitrés de octubre de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Visto el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda de acción de inconstitucionalidad que hace valer, la cual es exhibida oportunamente.</p> <p>Se tiene a la promovente designando delegada y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>documentales que acompaña y el disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.</p> <p>Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicita, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca, para que rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, sin que resulte necesario que remitan copias de traslado del informe y anexos respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la ley reglamentaria.</p> <p>Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de la entidad, por conducto de quien legalmente lo representa para que, al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada o un ejemplar del Periódico Oficial en el que se haya publicado la norma cuya invalidez se</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>reclama.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>De igual forma, con copia simple del escrito de cuenta, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde, hasta antes del cierre de instrucción; en el mismo sentido, con copia simple de lo ya indicado a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, solo si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
5	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 56/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA	24/octubre/2023
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Con las documentales remitidas por el delegado de la Cámara de Diputados se ordena formar un cuaderno de pruebas.</p> <p>Toda vez que ambos escritos presentados por la Cámara de Diputados hacen referencia a los actos tendentes al cumplimiento de las sentencias dictadas en las diversas controversias constitucionales 59/2020, 61/2020, 68/2020, 70/2020, 77/2020, 78/2020, 79/2020, 115/2020, 116/2020, 138/2020, 149/2020, 150/2020 y 154/2020, se ordena agregar copia certificada de estos a los referidos expedientes con el objeto de proveer lo que en derecho corresponda.</p> <p>Respecto de los recursos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>No obstante lo anterior, se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa. En el entendido de que deben remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten los actos que se están llevando a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente de la resolución de mérito.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE CHÍNIPAS, ESTADO DE CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Respecto de los recursos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>No obstante lo anterior, se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa. Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ZONTECOMATLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">26/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la delegada del Poder Ejecutivo Federal por los que se le tiene desahogado el requerimiento formulado en proveído de veintisiete de abril de dos mil veintitrés.</p> <p>Al respecto, se tiene al Poder Ejecutivo Federal informando sobre las diversas gestiones que se han llevado a cabo a fin de acatar la ejecutoria de mérito, documentales que se anexan en copia certificada.</p> <p>Consecuentemente, antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia, con copia simple del oficio y anexos de referencia, dese vista al Municipio de Zontecomatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo Federal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA	24/octubre/2023
---	--	--	-----------------

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos. Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.

Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

Respecto de los recursos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.

Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito.

Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>No obstante lo anterior, se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa. Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, ESTADO DE CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Respecto de los recursos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>No obstante lo anterior, se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa. Tomando en cuenta que entre la presente</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Respecto de los ocursoos presentados por el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>No obstante lo anterior, se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa. Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE MATACHÍ, ESTADO DE CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Respecto de los recursos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>No obstante lo anterior, se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa. Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	23/octubre/2023 <p>Vista la sentencia de catorce de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Asimismo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos.</p> <p>Se tiene al promovente desahogando el requerimiento efectuado en proveído de veintiuno de septiembre del año en curso.</p> <p>Se requiere nuevamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de quien legalmente la representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este Alto Tribunal sobre la nueva determinación respecto de la solicitud de declaración de procedencia formulada por la Fiscalía General de la República, en los términos ordenados en la presente ejecutoria. Para tal efecto, deberá remitir copia certificada de las documentales con las que acredite su dicho.</p> <p>En caso de incumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, ESTADO DE GUERRERO</p>	<p style="text-align: right;">13/octubre/2023</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las autoridades señaladas.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	24/octubre/2023 Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el once de octubre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 464/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	25/octubre/2023 Visto el escrito de demanda y anexos suscrito por quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien promueve controversia constitucional en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Se tiene al promovente designando como delegados y autorizados a las personas que refiere. Por otra parte, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Por lo que hace a los correos electrónicos que indica, dígamele que no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que no se encuentran contemplados como medios de notificación. Asimismo, se tiene por ofrecidas como pruebas las

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>documentales que acompaña a su escrito de demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. No pasa inadvertido que el promovente adjuntó una documental diversa a la descrita en el numeral 4 del capítulo de pruebas del escrito.</p> <p>En atención a la manifestación expresa del promovente, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, las que también se ordena integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>En el entendido de que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En cuanto a la petición para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En atención a las anteriores autorizaciones, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Ahora bien, se tiene como demandados en este procedimiento constitucional, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, no así al Secretario de Gobierno de la citada entidad, ya que se trata de un órgano interno o subordinado al Poder Ejecutivo local, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Por consiguiente, se ordena emplazar a las autoridades demandadas con copia simple del escrito de demanda para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de la contestación respectiva, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.</p> <p>Los anexos que acompañan al escrito de demanda quedarán a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>A fin de integrar debidamente el expediente, se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Estado de Morelos, para que al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal lo siguiente:</p> <p>a) El Poder Legislativo de la entidad: copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto número mil ciento noventa y uno (1191); incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como de los diarios de debates correspondientes, entre otros.</p> <p>b) El Poder Ejecutivo Local: ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación del Decreto impugnado en este medio de control constitucional.</p> <p>Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, teniendo por entendido, que dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Asimismo, se apercibe a las autoridades demandadas que, de no cumplir con lo solicitado, se les aplicará una multa.</p> <p>Con copia de la demanda dese vista a la Fiscalía General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ